



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN
DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE**

AÑO 2017

El Ayuntamiento de Alicante, comprometido con la necesidad de generar una conciencia crítica sobre las desigualdades mundiales, desea fomentar la realización de acciones que contribuyan a la construcción de una ciudadanía global, activa e implicada con el desarrollo humano justo y equitativo para todas las personas y comunidades del planeta.

Las situaciones de injusticia y violación de Derechos Humanos que nos interpelan a diario, y la presencia en la ciudad de un tejido social diverso y comprometido con la justicia social global, fundamentan la necesidad de esta convocatoria, con la finalidad de promover la reflexión crítica entre los vecinos y vecinas del municipio sobre la realidad de un mundo cada vez más desigual tanto a nivel global como local.

Por ello, de acuerdo con la Ley 6/2007 de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat y con el III Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente, el Ayuntamiento de Alicante efectúa esta convocatoria de subvenciones para la realización de acciones en el municipio inspiradas en los valores de justicia social, equidad, participación y solidaridad.

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones no gubernamentales de desarrollo radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la cooperación internacional al desarrollo y/o la intervención en situaciones de emergencia humanitaria, para la realización de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio de Alicante.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras y dentro del límite de crédito disponible.



SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

El presupuesto que se destinará a la convocatoria asciende a 40.000 € que se financiará con cargo a la partida 15-2315-49008 “Subvenciones formación y sensibilización” del Presupuesto Municipal vigente. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la citada partida.

El abono de las subvenciones se efectuará en dos plazos. El 75% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión, al tratarse de O.N.G.Ds con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria. El restante 25% se abonará una vez justificado el primer plazo de la subvención y, dado que se pospone al ejercicio 2018, su abono queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad solicitante.

Las entidades que resulten beneficiarias tendrán que haber cumplido con sus obligaciones de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, salvo que el proyecto subvencionado se encuentre todavía en ejecución o dentro del plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora de esta Administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El importe máximo de la subvención no excederá del 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad, o de otros posibles financiadores.

La subvención máxima por proyecto y entidad será de 5.000 €. Con el objetivo de asegurar una financiación suficiente a proyectos adecuados a estas bases, se financiarán como máximo doce proyectos. En el supuesto de que, una vez determinados los importes de las subvenciones a cada entidad, resultaran remanentes del presupuesto inicial previsto, éstos se distribuirán entre los proyectos mejor valorados por orden de puntuación.



La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para la Concejalía de Cooperación ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

TERCERA.- PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Podrá solicitarse una subvención por entidad para la ejecución de un solo proyecto, que deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar dentro de algunas de las líneas temáticas prioritarias.
- b) Tener definida su ejecución en el municipio de Alicante.
- c) Facilitar información suficiente y coherente en cuanto a objetivos, resultados esperados y actividades conforme al anexo III de formulario del proyecto.
- d) Definir la población destinataria del proyecto, si es un grupo o sector de población concreto o al público general; habrán de establecerse sistemas de evaluación que permitan estimar el impacto del proyecto en este sentido.
- e) Acreditar documentalmente los acuerdos de colaboración con otros organismos, entidades sin ánimo de lucro y centros educativos, sociales o de otra naturaleza.
- f) Priorizar las contrataciones de servicios y productos en el ámbito de la economía social y solidaria, comercio justo y/o consumo responsable.
- g) Incluir la perspectiva de género en todas las fases del proyecto atendiendo al uso no sexista del lenguaje y la presencia equilibrada y no estereotipada en las imágenes que se utilicen.

Las líneas temáticas prioritarias en las que podrán encuadrarse los proyectos serán las siguientes:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía alimentaria; derecho a la alimentación.
3. Consumo responsable, comercio justo, finanzas éticas.
4. Crisis humanitarias; atención a población refugiada o desplazada.
5. Derechos indígenas.
6. Género y desarrollo.
7. Medio ambiente y sostenibilidad.
8. Desigualdad, globalización y enfoques alternativos de desarrollo.



Quedan expresamente excluidos:

- a) Aquellos proyectos que correspondan a ámbitos de intervención incluidos en otras convocatorias municipales de subvenciones o que puedan ser financiados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante.
- b) Los proyectos que fundamentalmente respondan a una finalidad de difusión y publicidad de la entidad.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán acceder a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyas propuestas se adecuen al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y tener entre sus fines la cooperación al desarrollo y/o el fomento de la solidaridad internacional.
- b) Tener una actividad regular en el municipio en el ámbito de la educación para el desarrollo y la sensibilización y poder acreditarlo con una antigüedad de, al menos, un año.
- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante.
- d) Acreditar y documentar su base social, estructura organizativa y capacidad de gestión suficiente en el municipio de Alicante.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local Municipal.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

También podrán solicitar subvención las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica propia. En este caso, una sola entidad representará a la agrupación para el cumplimiento de las obligaciones como beneficiaria conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las asociaciones y entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante, a través del Registro General



Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta a través del servicio público de correos o de otra Administración Pública, la entidad deberá remitir un correo electrónico, en la misma fecha de presentación, a programa.cooperacion@alicante-ayto.es, detallando la denominación de la entidad, el título del proyecto, la convocatoria para la que se presenta y el organismo donde se ha presentado.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Los proyectos subvencionados deberán iniciar su ejecución en el año 2017, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la recepción de la notificación por parte de la entidad beneficiaria. El plazo máximo de duración de los proyectos será de doce meses.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cuando el solicitante no acredite la concurrencia de alguno de los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se le requerirá según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días y a través del Registro General del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que sí así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

La documentación requerida deberá ser presentada en el Registro General Municipal en el plazo establecido. Presentada la subsanación, deberá ser comunicada por los/las interesados/as, el mismo día de la presentación, a la dirección: programa.cooperación@alicante-ayto.es, en aras de agilizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación



individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios, además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de estas ayudas y el establecido para cada proyecto.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 130 puntos. Para que el proyecto resulte subvencionado el proyecto deberá obtener como mínimo una puntuación total de 65, distribuidos del siguiente modo:

- Un mínimo de 15 puntos en el apartado de ENTIDAD SOLICITANTE.
- Un mínimo de 50 puntos en el apartado de PROYECTO.

Todos los elementos se valorarán de 0 a 10 puntos.

Apartado A) ENTIDAD SOLICITANTE (Máximo 30 puntos):

- A.1 Implantación municipal: base social y sede o delegación accesible al público en la ciudad (0 a 10)
- A.2 Experiencia y capacidad de gestión en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y la sensibilización (0 a 10)
- A.3 Realización de actividades de EpD y sensibilización en la ciudad desde enero de 2015 (0 a 10)

Apartado B) PROYECTO (Máximo 100 puntos):

- B.1 Contiene información suficiente sobre la realidad que pretende abordar; justifica la necesidad y oportunidad de hacerlo en la ciudad de Alicante (0 a 10)
- B.2 Grado de correspondencia con los requisitos y líneas temáticas prioritarias definidas en la Base 3ª (0 a 10)
- B.3 Establece relaciones entre lo global y lo local, favoreciendo la reflexión en este sentido (0 a 10)
- B.4 Promueve relaciones de conocimiento mutuo entre colectivos del Sur y de la ciudad de Alicante, o intercambios de saberes y/o experiencias entre ambos (0 a 10)
- B.5 Incluye la perspectiva de género en todas las fases del proyecto (0 a 10)
- B.6 Definición cuantitativa y cualitativa del público al que se dirige en la ciudad



de Alicante (0 a 10)

- B.7 Coherencia entre la temática, el público destinatario, las actividades y los efectos perseguidos (0 a 10)
- B.8 Adecuación entre las actividades, el presupuesto y los resultados esperados (0 a 10)
- B.9 Prioriza la contratación de productos y servicios en el ámbito de la economía social y solidaria (0 a 10)
- B.10 Los indicadores de evaluación están definidos con claridad y se prevén fuentes de verificación de los mismos (0 a 10)

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTAS

La instrucción del procedimiento corresponderá al Programa de Cooperación que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se procederá a la valoración técnica de los proyectos presentados por aquellas entidades que no reunan los requisitos establecidos en la base 4ª.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se procederá a la valoración por parte de la Comisión Evaluadora constituida al efecto y compuesta por: la Concejala de Cooperación, o persona en quien delegue, el Jefe del Programa de Cooperación y la Jefa/Jefe del Departamento de Participación Ciudadana. Para velar por la coherencia de las políticas municipales, la Comisión podrá solicitar la participación de técnicos de otras concejalías relacionadas con los proyectos presentados: Acción Social, Cultura, Educación, Igualdad, Inmigración, Juventud o cualquiera otra que se estime oportuno a juicio del órgano instructor y/o de la Comisión.

Una vez informadas por la Comisión Evaluadora se someterán a la deliberación y aprobación del Consejo Asesor de Cooperación Internacional, para pasar a ser aprobadas finalmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante.

NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Las entidades subvencionadas deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que



determina la concesión.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida será de tres meses contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso con anterioridad al 30 de noviembre de 2018. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante y deberá contener los siguientes documentos:

- **Escrito dirigido a la Concejalía de Cooperación**, firmado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.
- **Memoria técnica y narrativa del proyecto**, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo IV**.
- **Cuenta justificativa de gastos y memoria económica**, sujeta de forma obligatoria al modelo establecido en el **Anexo V**.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, Regulador del Deber de Expedición y Entrega de Facturas por Empresarios y Profesionales y la Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2017. En estas facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención recibida, quedando así invalidada mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de esta subvención.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en estas bases. Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

A. COSTES DIRECTOS:

Son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se considerarán costes directos los siguientes:

A.1. Equipos, materiales y suministros: Alquiler de equipos o mobiliario necesario para



el desarrollo de las actividades; productos o bienes muebles cuya vida útil no sea superior a un año. Puede incluirse en este apartado la adquisición, producción y edición de materiales en distintos soportes y material fungible necesarios para el desarrollo del proyecto.

A.2. Gastos de publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada.

A.3. Gastos de personal: gastos derivados de la contratación del personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios de profesionales independientes:

- Son gastos salariales de personal: los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones de I.R.P.F. realizadas en nombre de los trabajadores de la entidad. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos.

En el caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.

- Son gastos derivados de la subcontratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.

A.4. Viajes, alojamientos y dietas: gastos vinculados a la movilidad del personal y de los destinatarios del proyecto, necesarios para la ejecución de la intervención.

En cuanto a los gastos de dietas y desplazamientos del personal y voluntarios relacionados con el proyecto se fijan los siguientes importes como límite máximo subvencionable:

- Hospedaje: 65,97 €/día;
- Restauración: 37,40 €/día;
- Otros gastos: 8,33 €/día;
- Desplazamientos en vehículo particular: 0,19 €/Km;

Los desplazamientos en transporte público se justificarán con las facturas correspondientes y los realizados en vehículo particular se acompañarán de las correspondientes liquidaciones de viáticos en modelo normalizado.



B. COSTES INDIRECTOS:

Son costes indirectos los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad para la gestión del proyecto subvencionado. Su importe máximo no podrá exceder el 10% del total de la subvención concedida. Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local, los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante. Se considerarán costes indirectos los siguientes:

B.1. Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler, suministros, seguros, mantenimiento de equipos informáticos u otros que habrán de especificarse previamente en el presupuesto detallado del proyecto.

B.2. Gastos de personal

No son subvencionables:

- Los **gastos de inversión**, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- Los **gastos financieros**, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Las entidades beneficiarias deberán comunicar, fundamentar y solicitar, mediante escrito presentado en Registro General del Ayuntamiento de Alicante y dirigido a la Concejalía de Cooperación, cualquier modificación sustancial que tuviera lugar a lo largo del período de ejecución. Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia y, en su nombre, por la Concejala-Delegada de Cooperación, tras estudio y valoración de las mismas por parte del Programa de Cooperación.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Cooperación

dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alicante, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito del interesado en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y convocatoria. El Ayuntamiento le emitirá un documento de cobro que le permita realizar el ingreso y que será notificado al interesado al domicilio señalado al efecto.

En todo aquello no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

En Alicante, a 13 de junio de 2017

La Concejala Delegada
de Cooperación,

Fdo. Julia Angulo Girón

